



asumen competencias y ejercen funciones, con carácter exclusivo o compartido en materia de participación vecinal, 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales en su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza N° 067-MDMP, se Reglamenta los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en el Distrito de Mi Perú, disponiendo como su finalidad “ reglamentar los procedimientos para el reconocimiento y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de las organizaciones sociales del Distrito de Mi Perú, así como el registro en el marco de la normatividad vigente y la promoción de la participación vecinal en la gestión del desarrollo social, que en la precitada ordenanza figura como unidad orgánica responsable, la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos.

Que, mediante Ordenanza N° 151-MDMP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el cual modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se modificó la unidad orgánica antes mencionada teniendo la denominación actual como Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico.

Que, mediante el Informe N° 032-2024-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, indica que de las opiniones recabadas y las experiencias en el campo se llega a la conclusión que no todos los interesados participan o trabajan por el bienestar de su sector o asentamiento humano no cuentan con igualdad de condición ante otros por lo que sugieren la modificatoria de la Ordenanza N° 067-MDMP.

Que, mediante Informe N° 046-2024-OGAJ/MDMP la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificatoria de la Ordenanza N° 067-MDMP

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 151-MDMP, se aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 067-MDMP QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

Artículo Primero.- MODIFICAR los siguientes artículos de la Ordenanza N° 067-MDMP, 4, 6, 10, 12, 14, 15, 16, 17,19,20, 21, 24, 29, 32 y las Disposiciones Finales, Segunda, Tercera y Cuarta quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico se encarguen de dar cumplimiento a la presente Ordenanza

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la Publicación

de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional, (www.munimiperu.gov.pe)

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IRVIN T. CHAVEZ LEON
Alcalde

2261878-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

Aprueban el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al período 2024

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2024-MDSA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 001-2024-CM/MDSA celebrada el 11 de enero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio en Sesión Ordinaria N° 001-2024-CM-MDSA de fecha 11 de enero del 2024; Vistos: Informe N° 004-2024/MDSA/GM/GAT de fecha 09 de enero del 2024, Informe Legal N° 13-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 11 de enero del 2024, Informe N° 017-2024-MDSA/A/GM de fecha 11 de enero del 2024, Acuerdo de Concejo N° 005-2024-CM/MDSA de fecha 17 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Art. 11°, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades,

Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en el Art. 69 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. El Art. 69°-A de la norma acotada, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, el Art. 69° - B del mismo cuerpo legal, establece En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPMN de fecha 23 de febrero del 2022, aprueba el Régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Manteamiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana Correspondiente al periodo 2021, con el reajuste del índice de precios al consumidor acumulado a diciembre de 2021, para el ejercicio 2022, en el distrito de San Antonio, disposición que se emitió en observancia a la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31216 "Ley de Creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua";

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por mayoría, aprobó la siguiente Ordenanza:

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por mayoría, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, APLICADOS DEL AÑO 2023 PARA EL EJERCICIO 2024; Y, APROBAR EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo Primero.- APROBAR, el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo

de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al periodo 2024, tomando como base el monto de las tasas cobradas en el Ejercicio 2023 reajustadas según la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor acumulados a diciembre del 2023; vigente en la Capital del Departamento de Moquegua, según lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de conformidad con el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo Segundo.- Establecer el Cronograma de Vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana:

La obligación de pago de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2024, vence:

Primera Cuota	: 31 de Enero 2024
Segunda Cuota	: 29 de Febrero 2024
Tercera Cuota	: 27 de Marzo 2024
Cuarta Cuota	: 30 de Abril 2024
Quinta Cuota	: 31 de Mayo 2024
Sexta Cuota	: 28 de Junio 2024
Séptima Cuota	: 31 de Julio 2024
Octava Cuota	: 29 de Agosto 2024
Novena Cuota	: 30 de Setiembre 2024
Decima Cuota	: 31 de Octubre 2024
Undécima Cuota	: 29 de Noviembre 2024
Duodécima Cuota	: 31 de Diciembre 2024

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional la publicación en el diario Oficial "El Peruano"; así como, a Gerencia de Administración Tributaria y Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Oficina de tecnologías de Información para su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Segunda.- Facultar al Alcalde Distrital de San Antonio, para que, mediante Decreto, dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO: Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a los 23 días del mes de enero del año 2024.

SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
Alcalde

2255864-1

Aprueban el monto mínimo del impuesto predial, derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y el cronograma de vencimiento de pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2024-MDSA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;